



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00175-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

Agréguense a las diligencias los documentos visibles bajo los radicados 19 y 20 del expediente virtual.

En atención al escrito allegado por la ejecutante bajo los numerales 22 y 23 del expediente digital, mediante el cual manifiesta que el demandado efectuó el pago total de la obligación que aquí se ejecuta, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares; en virtud de lo anterior, y dada la manifestación de la demandante frente al pago total de la obligación. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 461 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 65 de la Ley 446 de 1998 y con el inciso 2º del Art. 133 del Código de la infancia y la adolescencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: NO condenar en costas, por no aparecer causadas las mismas.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE.**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones y constancias a que haya lugar, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **089**

HOY: **11 de julio de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

